

PARANÁ, 29 JUN 2026

VISTO:

El Expediente N° S01:0009424/2024 UADER_CYT, referido al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina) y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas (México); y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Investigación y Posgrado, Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER se solicita la firma de un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina) y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas (México), el cual se fundamenta en la necesidad de formalizar la cooperación académica y científica vinculada a la estancia de investigación que realizara el estudiante Eduardo Barboza Sánchez, perteneciente a la Maestría en Gestión de Proyectos Estratégicos Sostenibles de la UTBB que se desarrollara en el centro Regional de Geomántica de la FCyT.

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración y de apoyo a efecto de establecer estrategias para promover beneficios entre la universidad y la UADER en cuestión de carreras universitarias, posgrados, actividades académicas, proyectos, programas de estancias y estadías, movilidad estudiantil, de docentes y gestores y todo aquello que favorezca el enriquecimiento académico, cultural, profesionalizaron y educación continua.

Que la suscripción de dicho convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular el punto 1.1.B, que establece "Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad".

Que de fs. 06 a 10 obra copia simple de la documentación presentada por la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas (México).

RESOLUCIÓN "CS" N° 265-26

Que a fs. 19 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del convenio resulta lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).

Que de fs. 27 a 29 obra copia simple del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina) y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas (México), firmado digitalmente a los 15 días del mes de junio de 2026.

Que a fs. 30 el Secretario de Integración y Cooperación de la UADER eleva este expediente al Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y por su intermedio al Consejo Superior UADER para su aprobación.

Que a fs. 31 el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitario del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de junio de 2026, recomienda aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina) y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas (México).

Que el Consejo Superior, en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de junio de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la

Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

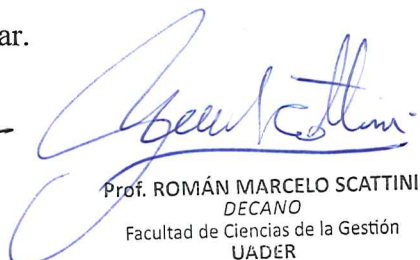
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

14-
ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina) y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas (México), firmado digitalmente a los 15 días del mes de junio de 2026, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Prof. ROMÁN MARCELO SCATTINI
DECANO
Facultad de Ciencias de la Gestión
UADER

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ABG. LUCIANO DANIEL FILIPUZZI EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UADER" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UADER" QUE:

I.1. LA UADER ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PÚBLICA Y GRATUITA, INTEGRANTE DEL SISTEMA PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARGENTINO. ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO Y DESARROLLA SUS ACTIVIDADES CON PLENA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 75 INCISO 19 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL. SE RIGE POR LA LEYES NACIONALES, SU LEY DE CREACIÓN N° 9250, SU ESTATUTO Y LAS REGLAMENTACIONES QUE DE ÉL SE DERIVEN. SUS FUNCIONES PRINCIPALES INCLUYEN LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. TIENE PRESENCIA EN MÚLTIPLES LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

I.2. EL RECTOR ABG. LUCIANO DANIEL FILIPUZZI, CON CAPACIDAD LEGAL Y DE EJERCICIO, EL CUAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN AS N°001/24.

I.3. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA GENERAL RAMÍREZ N° 1143 DE LA CIUDAD DE PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, REPÚBLICA ARGENTINA.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO N° 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO; Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO NAYARIT, NAYARIT, C.P. 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB040609V89.

EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXISTE, DOLO, NI MALA FE, QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE SU VALIDEZ, QUE CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES CON LAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

ESTE CONVENIO QUEDA ABIERTO PARA FUTUROS ANEXOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN MARCO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO A EFECTO DE ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA PROMOVER BENEFICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA UADER EN CUESTIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS, POSGRADOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PROYECTOS, PROGRAMAS DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS, MOVILIDAD ESTUDIANTIL, DE DOCENTES Y GESTORES Y TODO AQUELLO QUE FAVOREZCA EL ENRIQUECIMIENTO ACADÉMICO, CULTURAL, PROFESIONALIZACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA.

SEGUNDA. - CLÁUSULA SEGUNDA EJECUCIÓN

EL OBJETO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA EJECUCIÓN CONTINUA DE TAREAS, LA COLABORACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL Y EL USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES, O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, BRINDANDO LA OPORTUNIDAD DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y LLEVAR A CABO TRABAJOS CONJUNTOS ENTRE SUS INVESTIGADORES, TÉCNICOS PROFESORES Y ESTUDIANTES. LAS ACTIVIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN SE ESTABLECERÁN POR UN ACUERDO ESPECÍFICO QUE CONTEMPLA UNA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, EL PLAZO, LOS RECURSOS Y LAS OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA A LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN ADECUADA. LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO NO IMPLICA UN COMPROMISO PRESUPUESTARIO NI FINANCIERO PARA LAS INSTITUCIONES. EN CASO QUE SEA NECESARIO TRANSFERIR RECURSOS FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE CELEBRARÁ UN CONVENIO ESPECÍFICO. LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PODRÁ DESARROLLARSE BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

SEXTA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES", CONVINIENDO QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADAS POR AMBAS PARTES, EN LAS QUE SE ESPECIFIQUE LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR. DICHAS MODIFICACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE RUBRICADAS, MISMAS QUE SE INTEGRARÁN COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. - RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICA UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN NI DE NEGOCIOS ENTRE ELLAS.

CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS CON BASE EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO Y PERSONAL, ACTUANDO DE BUENA FE, POR LO TANTO, NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PECUNIARIA DE NINGUNA DE ELLAS CON RELACIÓN A LA OTRA.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA INTELIENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESOS EVENTOS, LAS ACTIVIDADES SE REANUDARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ENTRE ELLAS DETERMINEN.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR.

CADA PARTE SERÁ TITULAR Y EJERCERÁ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES QUE REALICEN. EN CASO DE ACTIVIDADES COMUNES O EDITORIALES, "LAS PARTES", MEDIANTE UN CONVENIO ESPECÍFICO, ESTABLECERÁN LA TITULARIDAD O COTITULARIDAD QUE CORRESPONDA Y EL BENEFICIO QUE POR DICHO CONCEPTO LES CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN EN MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE SURJAN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

- A) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES, INCLUYENDO EL INTERCAMBIO ENTRE LAS BIBLIOTECAS DE AMBAS INSTITUCIONES
- B) INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES.
- C) INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
- D) DESARROLLO O PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS, COLOQUIOS O SIMPOSIOS.
- E) DESARROLLO DE ESTUDIOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN
- F) DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIOS CONJUNTOS.
- G) VISITAS CORTAS DE DURACIÓN
- H) FOMENTO DE ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO
- I) REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN ACORDADAS ENTRE LAS PARTES.

TERCERA. - CONVENIOS

EN CASO DE SER NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS QUE SE DESCRIBAN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES, EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CUARTA. - ENLACES.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN SU APARTADO DE DECLARACIONES. PARA CUALQUIER COMUNICADO O AVISO QUE "LAS PARTES" DEBAN DARSE, LO HARÁN A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ENLACES:

A. "LA UNIVERSIDAD" DESIGNA AL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON CORREO ELECTRÓNICO LGALLARDO@UTBB.EDU.MX Y TELÉFONO +52 322 112 3577.

B. "LA UADER" DESIGNA AL SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ABG. JAVIER ALMADA, CON CORREO ELECTRÓNICO COOPERACIONINTERNACIONAL@UADER.EDU.AR Y TELÉFONO +54 -343-4207880.

LAS PERSONAS DESIGNADAS ANTERIORMENTE, SERÁN LAS ENCARGADAS DE DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN ESTE CONVENIO.

QUINTA. - PRESENCIA INSTITUCIONAL.

EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ACUERDE PARTICIPAR Y REALIZAR, SE ACREDITARÁ LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES", IDENTIFICÁNDOSE PARA ESTOS CASOS, CON LOS LOGOTIPOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO UNA DE "LAS PARTES" DE AVISO DE LA TERMINACIÓN DE ESTE POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES. LAS MODIFICACIONES O ADHESIONES QUE SE REALICEN EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O VICIOS DE CONSENTIMIENTO, YA QUE MUTUAMENTE HAN CONVENIDO SOBRE EL OBJETO DE ESTE, ASÍ COMO SOBRE TODAS LAS ESTIPULACIONES CON LAS QUE SE HA PACTADO.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, REALIZANDO TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

UNA VEZ QUE LES FUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO

EN BAHÍA DE BANDERAS

EN PARANÁ

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA UADER"

ISAAK
RIVERA
DELGADILLO

Firmado digitalmente
por ISAAK RIVERA
DELGADILLO
Fecha: 2026.06.15
13:25:51 -06'00'

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

ABG. LUCIANO DANIEL FILIPUZZI
RECTOR

Lic. Raúl Rousseaux
Secretario SIC
U.A.D.E.R.

ES COPIA FIEL
UADER

